

RESOLUCIÓN N° 90/2021

VISTO:

El Convenio Marco suscripto entre la Provincia de Córdoba, el Banco de Córdoba S.A. y la Distribuidora de Gas del Centro S.A. para la creación del fondo de Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliarias de Gas Natural;

Y CONSIDERANDO:

Que esta Comuna mediante Resolución N° 062/2021 adhiere y ratifica dicho Convenio, aprobado por Decreto 1600/2017 de fecha 12/10/2017, y su Decreto modificatorio 534/2018 de fecha de 26/04/2018.

Que en el marco de las políticas de desarrollo estratégico de la Provincia de Córdoba y de esta Comuna de acercar el servicio de gas natural a los vecinos de la localidad, tal como se ratificó en las Resolución arriba señalada.


Que, en tal sentido, el Gobierno de la Provincia realizó todas las obras necesarias para contar con la infraestructura técnica para proveer el suministro a través de gasoducto de aproximación a la localidad y su obra complementaria como lo es la Planta Reguladora de Presión (PRP) en el ingreso a la localidad, como parte del proyecto general de la provincia denominado Centro II.

Que en función del Convenio de la Provincia de Córdoba y la Distribuidora se lleva adelante la construcción de redes domiciliarias que benefician una porción de vecinos de la localidad.

Que, con el fin de continuar favoreciendo a más vecinos de La Bolsa con este importante servicio, es necesario desarrollar las extensiones de redes de distribución en aquellos barrios de la Comuna que no cuentan con esta infraestructura.


Jorge Alberto Fernández
TESORERO COMUNAL
Comuna Villa La Bolsa




VERÓNICA S. DIEDRICH
PRESIDENTA COMUNAL..

Que es reconocida la trascendencia que tiene el contar con gas natural en los hogares, lo que les brinda a sus residentes no solo seguridad y ahorro, sino calidad de vida.

Que potencia el desarrollo comercial y empresarial, favoreciendo la radicación de comercios e industrias, por brindar un suministro continuo, competitivo y ambientalmente menos contaminante que las fuentes energéticas alternativas.

Que cuenta también ventajas competitivas para el uso vehicular, Gas Natural Comprimido (GNC), utilizado para el sistema de transporte de pasajeros (taxis/remises) y mercaderías (fletes) y así mismo para el uso de automóviles particulares.

Que, a través de las gestiones de las autoridades Comunes, se cuenta con la planimetría técnica DC N°03537/003 la que permite incorporar a más vecinos a este servicio.

Que dada la necesidad de realizar esta obra con la calidad técnica que demanda, se convocará a las empresas que se encuentran acreditadas dentro del registro establecido por las normas del servicio de distribución que emanan del organismo correspondiente Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) como mejor calificadas a tal fin.

Que es sabido el alto grado de seguridad que se requieren para la ejecución de este tipo de obras, donde su operatividad técnica es la de transportar el suministro de un combustible como el gas natural en el medio urbano, debiendo preverse que las mismas sean llevadas adelante bajo los más estrictos estándares de prevención y seguridad.

Que, atento a la particularidad de la obra y el específico número de oferentes que poseen calidad técnica reconocida para el proyecto en cuestión, que garantizan la finalización de la obra, como así también evitar un demoras innecesarias, los oferentes deberán tener la máxima categoría registrada en la nómina de Empresas Contratistas autorizada y publicada por la empresa Distribuidora de servicio de gas natural por redes de la zona Centro de la Argentina y que han cumplido los requisitos establecidos en la normativa vigente

y en particular la norma NAG 113. Asimismo, que tengan antecedentes de gestión y proyectos de obras asignadas y/o en ejecución en las comunas de la región en el marco de los Fondos específicos establecidos por el gobierno de la provincia de Córdoba a tal fin – Decreto 1.600/2017 de fecha 12/10/2017, y su Decreto modificatorio 534/2018 de fecha 26/04/2018. y siempre en mira de respetar los principios contenidos por el Art. 74 de la Constitución Provincial, deviene oportuno que la selección del contratista lo sea bajo el procedimiento de concurso de precio por compulsa abreviada en el marco de los dispuesto por la tarifaria comunal Resolución N°

Que asimismo deviene oportuno hacer constar que la selección del contratista podría ser bajo el procedimiento de contratación directa en el marco de los dispuesto por Resolución N° 58/2020, en virtud de la cual el artículo 22 de la mencionada Resolución autoriza al Presidente Comunal en el caso de ... inc. b) Sin límite de monto y mediante el dictado de la pertinente Resolución de manera fundamentada , como lo es en este caso según el apartado 5) del mismo artículo " cuando se trate de fondos gestionados por la Comuna y otorgados por el Gobierno Provincial y/o Nacional destinados estos a programas Sociales, Obras Publicas o contribución por mejoras ", sin embargo a los fines de transparencia en la contratación , y aun la posibilidad mediante la mencionada resolución de llevar adelante la contratación directa , La Comisión Ejecutiva , decide llevar adelante la Compulsa abreviada conforme Resolución tarifaria y por aplicación supletoria del artículo 36 de la Resolución de presupuesto N° 58/2020, en cuanto a los Regímenes de Contratación de orden Provincial o Nacional , la Ley de Contabilidad de la Provincia y Supletorios

Por ellos y en uso de sus atribuciones:

LA COMISIÓN COMUNAL DE VILLA LA BOLSA,

RESUELVE

Artículo 1°: INVITASE a Ofertar mediante el procedimiento de Concurso de Precio por Compulsa Abreviada en el marco establecido por Art. 5, inc a) siguientes y concordantes de la Resolución N° 58/2020, aplicación supletoria de

Leyes Provinciales conforme artículo 36 de la misma Resolución, a los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas que obran como Anexo I y II de esta Resolución, a cuyo fin apruébense y téngase como integrante de la presente, para la ejecución de la obra del red de distribución de gas natural previstas en el DC N°03537/003.-

Artículo 2°: Las Ofertas podrán ser recetas por pieza postal o presentación por mesa de entradas en Sede Comunal sito en Ruta Provincial N° 5 Km 38 ½, de esta localidad de Villa La Bolsa, con fecha y hora a determinar por el pliego respectivo. Las que ingresaren vencido a los plazos que se establezcan se considerarán sin valor para el Concurso.-

Artículo 3°: DISPÓNGASE que la apertura de los sobres conteniendo las propuestas se realizará en la sede Comunal sita en Ruta Provincial N° 5 Km 38 ½ de la localidad, el día y hora indicado en pliego respectivo concordante con el artículo precedente. -

Artículo 4°: ORDÉNESE la publicidad de la presente Resolución y sus Anexos con una anticipación mínima de cinco (5) días antes de la fecha fijada para la apertura de sobres, por medio de colocación del llamado en la Sede Comunal o espacios públicos, por redes sociales, carteles e invitaciones a ofertar. -

Artículo 5°: PUBLÍQUESE, Protocolícese, deseé al Registro Comunal y Archívese.-


Jorge Alberto Fernández
TESORERO COMUNAL
Comuna Villa La Bolsa




VERÓNICA BIEDRICH
PRESIDENTA COMUNAL